AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-11608 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Este Ayuntamiento tiene aprobadas definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que más abajo se detallan tras su aprobación provisional por el pleno en sesión ordinaria de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis y su exposición pública en el tablón de anuncios con inserción de edicto en el Boletín Oficial de Cantabria Número 213 de 7 de noviembre de 2016 sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hayan interpuesto reclamaciones contra dicho acuerdo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, publicándose a continuación el texto integro de las modificaciones:

CVE-2016-11608

CUARTO: ORDENANZAS FISCALES. MODIFICACIÓN.

Vistas las propuestas de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento efectuadas, para el próximo ejercicio de 2017 y referentes a la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y a la Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención.

Atendido que el procedimiento de aprobación de estas Ordenanzas debe ajustarse en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente al procedimiento a seguir en la aprobación de las Ordenanzas, así como con los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos por las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho votos a favor de los grupos regionalista y popular y un abstención del grupo socialista, siendo nueve el número legal de miembros que lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de abastecimiento de agua a domicilio que afecta al Artículo 5 de la vigente, de conformidad con la propuesta presentada y que se une como Anexo I.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos que afecta al artículo 8.4º del vigente texto, de conformidad con la propuesta presentada y que se une como Anexo II.

Tercero.- Exponer los acuerdos precedentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes.

Cuarto.- Disponer que en el supuesto que no se presente ninguna reclamación en el referido periodo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Quinto.- Disponer, sin embargo, que los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas aprobadas, se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor el día 1 de enero de 2017 o el día de su publicación si esta fue posterior.

CVE-2016-11608

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

El artículo 5 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

«Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

5.1 La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.
5.2 Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
5.2.1. Enganche a la red general de aguas municipal.....110,00 euros.
5.2.2. Tarifa Uso doméstico.
Cuota fija por consumo mínimo semestral de 90 m3 a 36,48 euros.
El exceso se cobrará a 0,24 euros m3.
5.2.3. Tarifa Uso comercial. Comercios, bares, restaurantes, establecimientos hoteleros y similares.
Cuota fija por consumo mínimo semestral de 200 m3 a 36,48 euros.
El exceso se cobrará a 0,13 euros m3.
5.2.4. Tarifa Uso Ganadero y agrícola.
Cuota fija por consumo mínimo semestral de 500 m3 a 36,48 euros.
El exceso se cobrará a 0,061 euros m3.
5.2.5. Tarifa usos industriales y provisionales. Se aplicará la tarifa para uso comercial.
5.2.6. Tarifa Residual. Mientras no se lleve a cabo la lectura de contadores o en los lugares donde no pueda realizarse la lectura de los mismos y la facturación indicada, se aplicará una tarifa a tanto alzado por importe de 36,48 euros semestrales o 72,96 euros anuales..
5.2.7. Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.
5.3 El cobro de los recibos se realizará normalmente de forma semestral.»

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El artículo 8.4 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

«Articulo 8º.-CUOTA TRIBUTARIA.

4.-La cuota tributaria se fija en 85,20 euros anuales, o 42,60 euros semestrales, o 21,30 euros trimestrales.»

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Soba, 22 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2016/11608

CVE-2016-11608